



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 2425

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA; CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA PSAT JUAN EDUARDO CASTILLO VERDUGO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2135

SANTIAGO, 08 SEP 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Juan Eduardo Castillo Verdugo, aprobado por Res. Ex. N° 2077, de fecha 15 de diciembre de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1439 de fecha 21 de junio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de PSAT Juan Eduardo Castillo Verdugo
- e) Res. Ex. N° 1961 de fecha 22 de agosto de 2011, SEREMI RM V. y U., cierra procedimiento administrativo sancionatorio respecto de PSAT Juan Eduardo Castillo Verdugo
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 21 de junio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **JUAN EDUARDO CASTILLO VERDUGO, RUT N° 12.525.633 - 3**, ROL 155, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, tanto propios como de sus socios, representantes o directores;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha permanecido en rebeldía constando al 10 de agosto de 2011 que su inscripción permanece en estado vencido;
- d) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- e) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, como es el caso en comento;
- f) Que con fecha 22 de agosto de 2011, esta SEREMI procedió a cerrar el referido procedimiento a través de la Res. Ex. 1961, constatando, sin embargo, que existe un error en cuanto a la fecha de la misma, la que se signa en el año 2010, lo que produce su invalidación;
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO RES. EX. 1961** de fecha 22 de agosto de 2011, por error en cuanto a la fecha de expedición de la misma;
2. **SANCIONASE** a la PSAT **JUAN EDUARDO CASTILLO VERDUGO**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la PSAT y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JYT/ FVG/ jpm

Distribución:

- PSAT Juan Castillo V., Pasaje La Estrella 7452, La Florida (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia